

Acta No. 48/2025

-----En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:09 hrs. (SIETE HORAS CON NUEVE MINUTOS)** del día **VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Presentación del Dictamen 03/2025 que emite la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirigió el Director de Licencias e Inspección, para la autorización de nueve licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que cumplen con los requisitos de ley.
5. Presentación del Dictamen 10/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS PRIMAVERAS"**, que promueve el C. Rubén Gómez Calvillo.
6. Presentación del Dictamen 006/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN.
7. Presentación del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda Municipal en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, como seguimiento a la publicación del Decreto Estatal por el Congreso del Estado de Colima, en donde se aprueba otorgar exenciones fiscales temporales por el equivalente al cien por ciento del pago que se debe realizar por concepto de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, a favor de las personas físicas y morales que participen directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar.
8. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento, para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del H. Cabildo. Con la inasistencia justificada del LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR. Por lo tanto, existe quórum legal; solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó que, en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de la instalación formal de la presente Sesión; continuando con el uso de la voz, dijo: **HOY VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 07:09 HORAS (SIETE HORAS CON NUEVE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**; se declara válida la sesión, pueden ocupar sus lugares para continuar. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se le remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo y a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página del Ayuntamiento. Posteriormente, recibió la votación correspondiente de los munícipes, quienes aprobaron por unanimidad la dispensa de la lectura. Acto seguido, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando a su vez expresar el sentido del voto de la forma acostumbrada. Después de recibida la votación informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- En desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes

del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, emite el Dictamen 03/2025 para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirigió el Director de Licencias e Inspección, para la autorización de nueve licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que cumplen con los requisitos de ley. Acto seguido, solicitó a la Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González en su calidad de Presidenta de dicha Comisión, diera lectura al dictamen. Atendiendo la solicitud, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González**, pidió que se dispensara la lectura y que se le autorizara leer únicamente los acuerdos. Procediendo, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. A continuación, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González**, procedió a la lectura del dictamen en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN, PARA AUTORIZACIÓN DE 09 LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY.

DICTAMEN 003/2025

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TECOMÁN, COLIMA**

P R E S E N T E

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Munícipes: EL LIC ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, Regidor Municipal, EL LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, Regidor Municipal, EL C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, Regidor Municipal, el primero de los citados con carácter de Presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; Con el sustento legal del Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94 Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, y artículos 87, 99, 100 y demás relativos relacionado con el tema, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales,

nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., envió mediante 4 oficios correspondientes a la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en el oficio No. 087/2025 se remitió 1 licencias, oficio No 035/2025 se remitió 1 licencia, oficio No 253/2025 se remitió 1 licencias, oficio No 171/2025 mismo que se remitió 5 licencias, oficio No 209/2025 se remitió 1 licencia. Donde viene adjuntada la documentación con la solicitud de venta en bebidas alcohólicas las cuales serán aperturas, cambio de propietario y domicilio. se turna para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió EL LIC. ALEJANDRO REYES CRUZ.
- II. COMO SEGUIMIENTO se hizo visita a los domicilios señalados para la verificación de las licencias solicitadas y dar pauta a que son lugares aptos para lo solicitado. y se realizó reunión de la comisión correspondiente para checar y analizar los expedientes de cada una de las solicitudes para proceder a su autorización.

Habiendo sido citada el día jueves 30 de octubre del 2025 los integrantes que presido, procedemos a la revisión de cada uno de los expedientes, siendo los siguientes:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAMBIO DE PROPIETARIO Y APERTURA.				
SOLICITANTE	DOMICILIO ACTUAL	GIRO	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO
MARIA LETICIA MARTINEZ MENA	18 DE JULIO #592 COL. CENTRO	ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES LUPITA	APERTURA
MELISSA CORTES SALAS	PALMA CANARIA #906 COL. PALMA REAL	ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES EL MILAGRO	APERTURA
MONSERRAT DEL REFUGIO GARCIA CISNEROS	RICARDO SEVILLA DEL RIO #80 COL. EL CHAMIZAL	ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES EL CHAMIZAL	CAMBIO DE PROPIETARIO
SERGIO MENDEZ TORRES	ALFREDO B BONFIL #45 LOC. ADOLFO RUIZ CORTINES	ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES SANTA ROSA	CAMBIO DE PROPIETARIO

OSCAR LLAMAS RIVAS	CONTRERAS MEDELLIN #857 COL. LAS PALMAS	APERTURA DE ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES NOEL	CAMBIO DE DOMICILIO
CESAR EDUARDO VILLA PARRA	18 DE JULIO #30 COL. CENTRO	RESTAURANTE TIPO B	RESTAURANTE TERRAZA PALMAR	APERTURA
JOSE ALFREDO NUÑEZ MANCILLA	PEDRO GUTIERREZ NORTE #1001 COL. LAZARO CARDENAS	PLAZA DE TOROS EN ZONA URBANA	PLAZA DE TOROS LA CORONA	CAMBIO DE PROPIETARIO
MARIA OJEDA ROSALES	COCOTEROS #415 COL. SANTA ELENA NORTE.	ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.	ABARROTES MARIO	CAMBIO DE PROPIETARIO
FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	C. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ COL. JARDINES DEL CHAMIZAL.	AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	APERTURA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Una vez que se revisaron todos y cada uno de los expedientes, se observa que cumplen a cabalidad las disposiciones legales y normativas del municipio; Se aclara que la mayoría de dichos establecimientos se encuentran operando de forma irregular y se pretende que operen bajo los lineamientos formales de la Ley. Otros de los establecimientos, ya hicieron una fuerte inversión y cumplen con los requisitos para la obtención de una licencia, pero la autoridad fue omisa en atender su solicitud, razón por la que consideramos procedente otorgar la licencia a los referidos negocios, y con esto regularizar su funcionamiento.

SEGUNDO: En relación a las 09 solicitudes de licencias entre ellas apertura, cambios de domicilio y propietarios, para venta de bebidas alcohólicas se revisó la documentación y cada expediente cumple con todos los requisitos legales, por lo tanto, quedan en condiciones y en regla para su aprobación.

TERCERO: La autorización de la venta, supervisión como la cancelación o suspensión de la misma, quedará a cargo de la Dirección Municipal de Licencias e Inspección donde la misma dirección deberá notificar tanto a la secretaria del Ayuntamiento como a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes los motivos de lo antes mencionado.

CUARTO: El incumplimiento al presente dictamen por parte de los comercios con venta de Bebidas alcohólicas será motivo de las sanciones de Ley y la revocación del permiso en su caso; por lo antes expuesto y fundado, se propone al H. cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES DE AUTORIZARSE Y SE autoriza la expedición de 9 licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Para el cambio de domicilio Y una de apertura que corresponde a los CC. **María Leticia Martínez Mena, Melissa Cortes Salas, Monserrat Del Refugio García Cisneros, Sergio Méndez Torres, Oscar Llamas Rivas, Cesar Eduardo Villa Parra, José Alfredo Núñez Mancilla, José Alfredo Núñez Mancilla, María Ojeda Rosales Y Farmacia Guadalajara S.A. De C.V.**

SEGUNDO: Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que, por su conducto, notifique a las Dependencias involucradas en la responsabilidad relacionada con las Licencias venta de bebidas alcohólicas, a fin de que cumplan con la Ley y Reglamentos en la materia.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 30 de octubre de 2025.

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE, RÚBRICA.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
SECRETARIO, RÚBRICA.

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
SECRETARIO, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si tenían alguna duda, pregunta u observación, y les pidió que lo hicieran saber. Hizo uso de la voz el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina** para manifestar lo siguiente: Buenos días, Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras. Yo nada más, así como observación, creo que ya se tienen bastantes lugares donde hay ventas de bebidas alcohólicas. Vengo pues representando lo que es la Comisión de Salud, en ese tenor, muy importante la Comisión de Salud Mental, donde el tema de adicciones pues ya lo conocemos en el Municipio de Tecomán. Yo nada más si especificar que yo no estoy de acuerdo nada más que en la Farmacia Guadalajara por obvias razones haya venta de cerveza, vinos y licores, habiendo tantos locales donde si puede haber. Se va a la farmacia para comprar medicamentos, para alguna enfermedad, para material de curación, etc. Y otro tipo de servicios que dan. Ya nada más si quiero dar mi postura, que yo no estoy de acuerdo que una farmacia haya venta de cerveza. Al no haber más intervenciones el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a la votación correspondiente. El **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 03/2025 que emite la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirigió el Director de Licencias e Inspección, para la autorización de nueve licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que cumplen con los requisitos de ley. Solicitó a su vez que manifestaran el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Tras recibir la votación

correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que había sido aprobado por mayoría con diez votos a favor y dos votos de contra del Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina y del Regidor Gabriel Abraham Reyes Haro. -----

-----En desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, presenta el Dictamen No. 10/2025, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “LAS PRIMAVERAS”, que promueve el C. Rubén Gómez Calvillo. Acto seguido, solicitó a la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, que procediera a dar lectura al dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicitó se le permita dar lectura a un breve resumen. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora; después de recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura había sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes. La **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** procedió a dar lectura al dictamen, que se inserta a continuación:

DICTAMEN 10/2025

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION “LAS PRIMAVERAS”, QUE PROMUEVE EL C. RUBÉN GÓMEZ CALVILLO.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **Incorporación Municipal del Programa Parcial de Urbanización “LAS PRIMAVERAS”** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- - - **PRIMERO.** El 29 de mayo del 2021 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el acuerdo del Programa Parcial de Urbanización “Las Primaveras” que aplicó para un predio de 7,432.60m2, ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, Colima; -----

- - - **SEGUNDO.** El 13 de febrero de 2024, la Dirección De Desarrollo Urbano en coordinación con la Presidenta de la Comisión De Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios, realizó la visita de verificación de ejecución de obras de urbanización expidiendo el dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento; -----

- - - **TERCERO.** El predio objeto de incorporación al desarrollo urbano por expansión urbana es un polígono cerrado de cuatro lados propiedad del promovente, identificado con clave catastral 09-99-96-066-628-000, de superficie 63,900.00 m²; de los cuales únicamente el área de aplicación será de 7,432.604 m², el resto es decir 56,467.396 m² seguirán manteniendo su estatus de rústico; -----

- - - **CUARTO.** Conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización de la Única Etapa, tiene una superficie total de **7,432.604 m²**. El cual está integrado por un (1) lote que tiene un uso **Servicios a la Industria y al Comercio (S)**; -----

- - - **QUINTO.** Que de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 139, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en su reforma de fecha 22 de septiembre de 2002. El desarrollo genera un solo lote y no implica, la apertura de vías públicas, por lo tanto, no se considera el otorgar área de cesión; -----

- - - **SEXTO.** Que se ha depositado la **Fianza N° 2574745-0000** por la cantidad de **\$22,663.18** (Veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) a nombre de Rubén Gómez Calvillo que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el 10% del presupuesto autorizado en el Proyecto Ejecutivo De Urbanización, lo anterior en garantía a fin de reponer o corregir las obras que se presenten de efectos ocultos de construcción por un plazo no menor de dos años; -----

- - - **SEPTIMO.** Con fundamento en los artículos 21, 328, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal del Programa Parcial de Urbanización "**Las Primaveras**". -----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal. -----

- - - **SEGUNDO.** La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo. -----

- - - **TERCERO.** Que de acuerdo a la visita efectuada el día 13 de febrero de 2025 del año en curso por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 177 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran concluidas, siendo las que a continuación se describen:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria,

- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias,
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales,
- IV. Red de alumbrado público sobre poste metálico o de concreto

Considerando que las obras de urbanización se encuentran concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante Fianza N° **2574745-0000** por la cantidad de **\$22,663.18** (Veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) a nombre de Rubén Gómez Calvillo que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el diez por ciento de los trabajos de urbanización, autorizado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal del Programa Parcial de Urbanización “**Las Primavera**s”.

RESUMEN DE AREAS				
Tipo de Área	No Lotes	Uso	Superficie	%
Área vendible	1	S	7,432.604 m2	100.00
Área de vialidad	-	-	0.00 m2	0.00
Área de cesión	-	-	0.00 m2	0.00
Total	1		7,432.604 m2	100.00

- - - **SEGUNDO.** Como lo establece el artículo 337 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes. -----

- - - **TERCERO.** El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

- - - **CUARTO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. -----

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

A 04 de noviembre de 2025, Tecomán, Colima.

C.P. Diana Karol Salazar Orozco

Presidenta de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda, rúbrica.

Lic. Armando Reyna Magaña

Secretario de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda, rúbrica.

M.A.D. Katya Lorena Peña González

Secretaria de la Comisión de Asentamientos

Humanos y Vivienda

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si había alguna observación o pregunta que hacer y les pidió que la expusieran. Al no haber ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación correspondiente. El **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 10/2025 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LAS PRIMAVERAS", que promueve el C. Rubén Gómez Calvillo. Solicitó a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Tras recibir la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, emite el dictamen no. 006/2025 para la aprobación de la minuta con proyecto de decreto por el que se crea el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz para el Municipio de Tecomán. A continuación, solicitó a la Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González, en su calidad de Secretaria de dicha Comisión, que diera lectura al dictamen. Atendiendo a la solicitud, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** pidió que se dispensara la lectura del presente dictamen y que se autorizara leer los acuerdos. En consecuencia, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora. Tras recibir la votación, informó de que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Posteriormente, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** procedió a la lectura del dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN 006/2025

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
P R E S E N T E**

Las y los munícipes **Lic. Armando Reyna Magaña, Licda. Alondra Coral Chávez González y Dr. Francisco Javier Orozco Medina** integramos la **Comisión De Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, presentamos para votación y, en su caso, aprobación **DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, formulo un anteproyecto de **REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN**
2. Con fecha de 13 de octubre de 2025, el Lic. Julio Cesar Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el anteproyecto para que se analice, discuta y dictamine lo conducente.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANÁLISIS

I. En el pasado se tenía la visión de atender únicamente la violencia directa a través de la búsqueda de la obediencia social, el mantenimiento de la ley y el orden y, por tanto durante años, dicha labor se depositó exclusivamente en la policía, los juzgados y el sistema de prisiones. A este enfoque hoy en día se le conoce como paz negativa, donde la responsabilidad solo está en estas instituciones, dejando fuera un espectro más amplio de componentes que constituyen una paz positiva sostenible.

Detrás de la violencia visible (directa), existen causas estructurales y culturales. Así es como entendemos que para alcanzar el pleno respeto de los Derechos Humanos, la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social, se deben realizar acciones que a corto, mediano y largo plazo atiendan los factores que, desde la raíz, propician a la violencia directa, estructural y cultural.

La ola de violencia ha generado una grave descomposición del tejido social, así como un difícil retorno a la cultura de la paz, ya que se arraigó entre la ciudadanía vivir con miedo, con desconfianza, en un ambiente individualista y de poca empatía. Atendiendo a lo antes descrito, con la creación de este consejo se busca un cambio de paradigma en materia de seguridad, lo que podría constituir un elemento muy

importante en la formulación de políticas públicas orientadas a la cultura de paz para la transformación del estado.

Actualmente, hay un movimiento internacional que busca promover el desarrollo de la paz positiva a través de la cooperación, el diálogo y la reconciliación que permitan crear una cultura de paz vinculada con una mejora en la calidad de vida de las personas y que integra a los distintos grupos étnicos, religiosos, sociales y políticos.

La religión es una dimensión de la vida que está ligada a los ámbitos social, cultural e incluso económico y ético; ya que las creencias religiosas orientan a los seres humanos en su día a día. El fomento al respeto y a la tolerancia implican una relación donde la dignidad y los derechos humanos son el eje central, por ello un espacio que logre articular a diferentes actores religiosos y de la sociedad constituye un aporte a esta forma de relación, un camino para la paz y la reconstrucción del tejido social.

De modo que es preciso conocer y favorecer la convergencia de las religiones desde aspectos fundamentales como la búsqueda de la justicia, la promoción de la dignidad de la persona, su trabajo por la paz, entre otros. El trabajo por el diálogo interreligioso se ha convertido en las últimas décadas en un camino donde convergen diferentes pensadores, líderes religiosos y luchadores sociales. Esta mirada toma dos vertientes muy importantes:

El diálogo como un espacio de encuentro que ayude a conocerse mejor, mirar positivamente sus diferencias y superar sus conflictos. La colaboración y trabajo conjunto que nace de la convicción de que su papel en la transformación de la sociedad es fundamental.

Traten a los demás tal y como quieren que les traten a ustedes, conduce a una forma de relación basada en el respeto.

En este sentido, representa un punto de partida para el trabajo conjunto, ya que está presente en todas las prácticas religiosas. Sin embargo, la preocupación por una realidad constante y acentuada de violencia y violación a los derechos humanos, ha hecho necesaria una reflexión más profunda: la paz como fruto de la justicia. Desde la búsqueda de justicia, las religiones aportan a la construcción de paz y reconstrucción del tejido social, favoreciendo a que la relación entre las personas sea distinguida por la igualdad, la inclusión y de empatía por quienes son víctimas de injusticia. Dado que también es parte importante de sus preceptos atender a los más vulnerables, un gran número de proyectos y acciones en las religiones son de carácter social. De esta manera, el papel de las religiones en la construcción de una sociedad más justa, es muy relevante.

El actual Gobierno de Tecmán, consciente de que la paz es fruto de la justicia y que para resolver de fondo el problema de la violencia, se requiere un enfoque que incluya la promoción de una cultura de paz que atienda las causas de dicha violencia busca encaminar esfuerzos hacia el involucramiento de todos los actores sociales en dicha labor a través de la participación social para la reconstrucción del tejido social.

Uno de los principales objetivos de esta iniciativa es el de contribuir a los procesos de construcción de la paz mediante una coordinación con la sociedad civil organizada como actores clave en el marco del Estado Laico de políticas públicas encaminadas a la promoción de la ética en la sociedad, la prevención social del delito, y la cultura de legalidad.

II. Leída y analizada la Minuta Proyecto de Decreto, las y los Regidores que integramos la Comisión dictaminadora, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por el artículo 22 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. De lo estudiado en el presente dictamen, se advierte que el **DEL OBJETO DE MINUTA, es el siguiente:** Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta Proyecto de REGLAMENTO que nos ocupa, le encontramos sustento legal y de suma importancia, toda vez que se impulsa desde el ámbito federal, y se busca atender la violencia desde las causas primarias.

CUARTO: Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en la importancia del presente reglamento pues como ha quedado claro su objeto. Para lo anterior me permito transcribir el proyecto que se propone aprobar:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

El Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 15, 16 fracción II, 18, 95 fracciones I y IV, 98 fracciones III, XII y XV, 122, 126, 127 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el pasado se tenía la visión de atender únicamente la violencia directa a través de la búsqueda de la obediencia social, el mantenimiento de la ley y el orden y, por tanto durante años, dicha labor se depositó exclusivamente en la policía, los juzgados y el sistema de prisiones. A este enfoque hoy en día se le conoce como paz negativa, donde la responsabilidad solo está en estas instituciones, dejando fuera un espectro más amplio de componentes que constituyen una paz positiva sostenible.

Detrás de la violencia visible (directa), existen causas estructurales y culturales. Así es como entendemos que para alcanzar el pleno respeto de los Derechos Humanos, la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social, se deben realizar acciones que a corto, mediano y largo plazo atiendan los factores que, desde la raíz, propician a la violencia directa, estructural y cultural.

La ola de violencia ha generado una grave descomposición del tejido social, así como un difícil retorno a la cultura de la paz, ya que se arraigó entre la ciudadanía vivir con miedo, con desconfianza, en un ambiente individualista y de poca empatía. Atendiendo a lo antes descrito, con la creación de este consejo se busca un cambio de paradigma en materia de seguridad, lo que podría constituir un elemento muy importante en la formulación de políticas públicas orientadas a la cultura de paz para la transformación del estado.

Actualmente, hay un movimiento internacional que busca promover el desarrollo de la paz positiva a través de la cooperación, el diálogo y la reconciliación que permitan crear una cultura de paz vinculada con una mejora en la calidad de vida de las personas y que integra a los distintos grupos étnicos, religiosos, sociales y políticos.

La religión es una dimensión de la vida que está ligada a los ámbitos social, cultural e incluso económico y ético; ya que las creencias religiosas orientan a los seres

humanos en su día a día. El fomento al respecto y a la tolerancia implican una relación donde la dignidad y los derechos humanos son el eje central, por ello un espacio que logre articular a diferentes actores religiosos y de la sociedad constituye un aporte a esta forma de relación, un camino para la paz y la reconstrucción del tejido social.

De modo que es preciso conocer y favorecer la convergencia de las religiones desde aspectos fundamentales como la búsqueda de la justicia, la promoción de la dignidad de la persona, su trabajo por la paz, entre otros. El trabajo por el diálogo interreligioso se ha convertido en las últimas décadas en un camino donde convergen diferentes pensadores, líderes religiosos y luchadores sociales. Esta mirada toma dos vertientes muy importantes:

El diálogo como un espacio de encuentro que ayude a conocerse mejor, mirar positivamente sus diferencias y superar sus conflictos. La colaboración y trabajo conjunto que nace de la convicción de que su papel en la transformación de la sociedad es fundamental.

Traten a los demás tal y como quieren que les traten a ustedes, conduce a una forma de relación basada en el respeto.

En este sentido, representa un punto de partida para el trabajo conjunto, ya que está presente en todas las prácticas religiosas. Sin embargo, la preocupación por una realidad constante y acentuada de violencia y violación a los derechos humanos, ha hecho necesaria una reflexión más profunda: la paz como fruto de la justicia. Desde la búsqueda de justicia, las religiones aportan a la construcción de paz y reconstrucción del tejido social, favoreciendo a que la relación entre las personas sea distinguida por la igualdad, la inclusión y de empatía por quienes son víctimas de injusticia. Dado que también es parte importante de sus preceptos atender a los más vulnerables, un gran número de proyectos y acciones en las religiones son de carácter social. De esta manera, el papel de las religiones en la construcción de una sociedad más justa, es muy relevante.

El actual Gobierno de Tecmán, consciente de que la paz es fruto de la justicia y que para resolver de fondo el problema de la violencia, se requiere un enfoque que incluya la promoción de una cultura de paz que atienda las causas de dicha violencia busca encaminar esfuerzos hacia el involucramiento de todos los actores sociales en dicha labor a través de la participación social para la reconstrucción del tejido social.

Uno de los principales objetivos de esta iniciativa es el de contribuir a los procesos de construcción de la paz mediante una coordinación con la sociedad civil organizada como actores clave en el marco del Estado Laico de políticas públicas encaminadas a la promoción de la ética en la sociedad, la prevención social del delito, y la cultura de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Cabildo Constitucional de Tecmán tiene a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz, para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2. Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 3. Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz y la reconstrucción del tejido social.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4. Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo 5. Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:
 - i. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
 - ii. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
 - iii. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
 - iv. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en

su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

- I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:
 - i. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
 - ii. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - iii. Los titulares de las Direcciones de Seguridad Pública, Atención Ciudadana o, alguna área afín, o el Titular del área de Jueces Cívicos podrían llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
 - iv. Representante de Gobierno Federal y/o Estatal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.
- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
 - i. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - ii. Asociaciones religiosas.
 - iii. Sector económico empresarial y de comercio.
 - iv. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - v. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - vi. Organizaciones o colectivos de víctimas.
 - vii. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - viii. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - ix. Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
 - x. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
 - xi. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.
- IV. **Equipos Técnicos Interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:

- i. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
- ii. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afin con la que cuente cada ayuntamiento).
- iii. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 6. Derechos de los integrantes.

Los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo 7. Obligaciones de los integrantes.

Los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 8. Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 9. Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo.

La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de **quince días naturales** y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz.
- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - i. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - ii. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - iii. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - iv. No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - v. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
 - vi. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
 - vii. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La **Mesa Directiva** será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 10. Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la

violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.

- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en

coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.

XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

i. Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.

ii. Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.

iii. Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.

- Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
- El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
- También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo 11. El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del Consejo.

- i. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- ii. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán

públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales.

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo 12. Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 13. Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 14. Integración de la Mesa Directiva:

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.
- IV. Vocales: Una regidora o Regidor de cada partido político miembros del Ayuntamiento.
- V. Un representante de la sociedad civil, elegido de entre los integrantes ciudadanos de la Asamblea.

Artículo 15. Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana. Los cargos serán honoríficos.

Artículo 16. Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.
- V. Las demás que le confiera el Reglamento.

Artículo 17. Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva.

- I. **Presidencia del Consejo:**
 - i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
 - ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
 - iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 - v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- II. **Secretaría Ejecutiva del Consejo.**
 - vi. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
 - vii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
 - viii. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
 - ix. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.
- III. **Secretaría Técnica del Consejo.**
 - x. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
 - xi. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
 - xii. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
 - xiii. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
 - xiv. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
 - xv. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
 - xvi. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.
- IV. **Vocales:**

Ser enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento

Participar con voz y voto

V. **Del Representante de la Sociedad Civil.**

Ser enlace entre la Asamblea de Integrantes y la Mesa Directiva

Participar con voz y voto

CAPÍTULO V

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 18. Una vez instalado el Consejo de Paz, deberá conformarse el **Equipo Técnico Interinstitucional**, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 19. El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo 20. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 21. El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes. Se elaborarán planes de trabajo detallado y se rendirán informes bimestrales.

Artículo 22. Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del

Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 23. La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo 24. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 25. El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo 26. A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.

- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VI.

DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 27. Naturaleza y función de los Comités de Paz.

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades.

Artículo 28. Conformación de los Comités de Paz.

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 29. Objetivos de los Comités de Paz.

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.

- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social.
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 30. Articulación con el Consejo Municipal.

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la

manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo 31. Formación en el modelo de Buen Convivir.

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la **Pedagogía del Buen Convivir**:

- I. **Sensibilizar**: Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro**: Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. **Comprender**: Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar**: Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular**: Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar**: Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo 32. Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 33. Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 34. Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapas 1**– Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapas 2** – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. **Etapas 3**– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapas 4** – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 35. Constitución y Arranque del Consejo.

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo 36. Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico.

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo 37. Plan Municipal de Construcción de Paz.

Busca integrar el enfoque de paz y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo 38. Ejecución, Evaluación y Mejora Continua.

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo 39. Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo 40. Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:
 - i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
 - ii. Grupos más afectados o vulnerables.
 - iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

- II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con

autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- i. Percepciones de inseguridad.
- ii. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información. El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- ii. Encuestas comunitarias.
- iii. Talleres participativos y grupos focales.
- iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- v. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- vi. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- vii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales.

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- i. Recursos humanos especializados.
- ii. Presupuesto disponible.
- iii. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado.

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- i. Zonas de riesgo o conflictividad.
- ii. Áreas prioritarias de intervención.
- iii. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - i. **Justificación y diagnóstico,** base que fundamente las prioridades de intervención.
 - ii. **Objetivos generales y específicos,** alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - iii. **Líneas de acción y estrategias prioritarias,** organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - iv. **Actividades operativas,** con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - v. **Indicadores de seguimiento y evaluación,** tanto de proceso como de resultados.
 - vi. **Mecanismos de participación ciudadana,** en la implementación y evaluación del plan.
 - vii. **Estrategias de articulación interinstitucional** y colaboración con la sociedad civil.
 - viii. **Anexos técnicos,** como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo 42. Del Plan Municipal de Paz y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

- II. **Principios rectores del Plan.** La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- i. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- ii. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- iii. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- iv. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
- v. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
- vi. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

- III. **Contenido del Plan Municipal.** El Plan deberá contener, al menos:

- i. **Integración del Diagnóstico Social participativo**, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
- ii. **Visión estratégica de transformación del municipio**, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- iii. **Líneas estratégicas y ejes** de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- iv. **Estrategias de transversalización institucional**, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Planes municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.
- v. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana**, en caso de que aplique.
- vi. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial**, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
- vii. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**

- IV. **Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

- V. **Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 122 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Tecomán.

Por lo anterior, se pone a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen del **PROYECTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, en los términos y consideraciones expuestas.**

SEGUNDO. Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, y se informe de su aprobación al H. Congreso del Estado de Colima.

Tecomán, Colima, 13 de OCTUBRE de 2025

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Comisionado Presidente, rúbrica.

LICDA. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ

Comisionada Secretaria, rúbrica.

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA

Comisionado Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si tenían alguna duda, pregunta u observación, y les pidió que lo hicieran saber. Al no haber, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación de forma nominal. Procediendo, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal Dictamen 006/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la aprobación de la minuta con proyecto de decreto por el que se crea el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz para el Municipio de Tecomán. Solicitó a su vez que se manifestara de forma nominal, dando su nombre y el sentido del voto. Respondieron de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Después de recibir la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. ---

-----En desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, emite un dictamen como seguimiento a la publicación del Decreto Estatal por el Congreso del Estado de Colima, en donde se aprueba otorgar exenciones fiscales temporales por el equivalente al cien por ciento del pago que se debe realizar por concepto de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, a favor de las personas físicas y morales que participen directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar. A continuación, solicitó a la Regidora Lic. Georgina Camacho López, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente, la **Regidora Lic. Georgina Camacho López** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen y pidió leer solamente un breve resumen de los acuerdos. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora. Tras recibir la votación correspondiente, informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Posteriormente, la **Regidora Lic.**

Georgina Camacho López procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN 03/2025

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
P R E S E N T E

Las **Comisiones de Hacienda Municipal** y de **Asentamientos Humanos y Vivienda**, actuando de manera conjunta, integradas por los C.C. Munícipes **Lic. Georgina Camacho López, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña y Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez**, en sus respectivas calidades, someten a consideración del H. Cabildo el presente **Dictamen Conjunto**.

Cabe precisar que la **Lic. Georgina Camacho López** funge como **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**; la **C.P. Diana Karol Salazar Orozco**, como **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal**; la **M.A.D. Katya Lorena Peña González**, como **Síndica y Secretaria de ambas Comisiones**; el **Lic. Armando Reyna Magaña**, como **Presidente Municipal y Secretario de ambas Comisiones**; y el **Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez**, como **Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal**, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, emiten el presente dictamen respecto de la exención de los incentivos fiscales municipales para el Programa de Vivienda del Bienestar, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los programas prioritarios de la administración federal, se encuentra la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad a favor de la población de menores recursos.

Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los benefactores que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras características.

- II. A través del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, inició la construcción de viviendas de interés social por parte de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en reservas territoriales para los proyectos del 2026.

El día 23 de enero del año 2025, se celebró un convenio de colaboración entre la Federación, la Entidad Federativa y los Municipios, cuyo objeto es el otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el

bienestar, en el que se otorgara certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

III. Con la finalidad de cumplir con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar y dar inicio a los tramites preliminares para la materialización, las partes formalizaron un contrato de promesa de donación de un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Tecomán ubicado en la manzana 295 de la quinta etapa del fraccionamiento denominado "Real del Bosque" con clave catastral 09-01-01-295-001-000, en el este municipio con una superficie de 9,200.120 metros cuadrados, lo que se acredita con la escritura pública número 78,670 de fecha 22 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro Público del Estado de Colima bajo folio 307436-1 documento que se agrega al presente dictamen como constancia de lo dicho. Predio que se encuentra libre de todo gravamen como se acredita con el certificado de libertad de gravamen de fecha 09 de abril de 2025, expedido por Instituto del Registro Territorio del Estado de Colima.

IV. Que mediante dictamen 04/2025, emitido por las Comisiones de **Asentamientos Humanos y Vivienda y de Bienes Municipales y Panteones** en su conjunto, y aprobado por unanimidad mediante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo de Tecomán, celebrada el día 29 de agosto del año 2025, se autorizó la desincorporación del predio anteriormente citado, así como el llevar acabo el procedimiento de cambio de uso de suelo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO. La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda en conjunto con la Comisión de Hacienda se declaran competentes para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, 95, 96, 97 y 110 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma estas Comisiones dictaminadoras reconocen la importancia del ejercicio de las facultades con que cuentan en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. Como se adelantó en los antecedentes del presente documento, el propósito de haber firmado un convenio de colaboración administrativa con el Gobierno de México, consistía precisamente en otorgar las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel municipal en nuestro caso particular, con la finalidad de facilitar los procesos administrativos que versaran sobre la materialización de la elaboración de las viviendas, cuyo objetivo principal es la del bienestar para las familias que más lo necesitan en el municipio, desde luego el Municipio de Tecomán, realizando lo propio propone las exenciones fiscales temporales respecto a los derechos establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y que los contribuyentes están obligados a pagar por los servicios que reciban y que sean prestados por las unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento, siempre y cuando acrediten ante la entidad participar directamente en la ejecución del desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar, dentro de este Municipio.

CUARTO. Para lograr un mejor entendimiento respecto de lo que trata la exención, es necesario se realice una explicación breve y concisa de su origen y procedencia. La exención tributaria tiene excepciones, las cuales consiste en que las mismas se realicen por razones de seguridad, conveniencia o política económica, estas mismas debe de contener los requisitos generales que evitan que las mismas sean consideradas como inconstitucionales, puesto que es necesario mencionar que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la prohibición de las excepciones permanentes y definitivas, empero en ciertos casos debidamente justificados y en el caso particular del municipio por medio de su

máximo órgano Colegiado, puede también establecer reducciones de tasas, bonificaciones, condonaciones y exenciones.

Bajo esa óptica, resulta constitucional que el municipio pueda llevar acabo las exenciones de los impuestos cuando ésta se establezca considerando la situación objetiva del sujeto paso, no así cuando la exención se hace en atención a las características individuales de las personas, sino en atención a la situación jurídica prevista en la ley, la cual de manera objetiva establece los supuestos en los que se puede acceder a una exención en el pago de contribuciones. Así, la prohibición a la que hicimos referencia el párrafo que antecede, de manera estricta prohíbe que las excepciones se realicen de manera individual y que la misma sea en favor de interés de determinada o determinadas personas, mas no así, como se mencionó las que se realizan considerando situaciones objetivas que reflejan intereses sociales y económicos a favor de la colectividad y que en este caso particular es en favor de la familiar marginadas del municipio de Tecomán que sueñan en tener una casa propia.

QUINTO. Por tales motivos los integrantes de estas comisiones en su conjunto, considera viable la propuesta de otorgar beneficios fiscales temporales mediante las exenciones del pago de los derechos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en favor de las personas que participen directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el bienestar y una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se concede una exención temporal por el equivalente al cien por ciento del pago que se debe realizar por concepto de los derechos establecidos a través de la Ley de Hacienda para el municipio de Tecomán, y específicamente los que se mencionan en el presente decreto, únicamente a favor de las personas físicas y morales que acrediten -ante la autoridad administrativa municipal prestadora del servicio por el que deban pagar dichas contribuciones- participar directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar dentro del municipio de Tecomán específicamente en el predio ubicado en la manzana 295 de la quinta etapa del fraccionamiento denominado "Real del Bosque" con clave catastral 09-01-01-295-001-000, en el este municipio con una superficie de 9,200.120 metros cuadrados.

SEGUNDO. Las contribuciones respecto de las cuales serán aplicables las exenciones temporales en los términos de lo dispuesto en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Los derechos establecidos a través del artículo 68, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por la expedición de la **Licencia de Urbanización** en cualquier clasificación.
- b) Los derechos establecidos a través del artículo 68, fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por la autorización del **Proyecto Ejecutivo de Urbanización** por metro cuadrado, considerando únicamente la superficie de vialidad.
- c) Los derechos establecidos a través del artículo 68, fracción VIII, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por la **Incorporación Municipal** de predios, por Lote.
- d) Los derechos establecidos a través del artículo 64, fracción IV, Inciso B) de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por **Dictamen de Vocación de Suelo Mod. II**, De uso, destino y número oficial, para solicitar autorización de subdividir, fusionar, relotificar o edificar en predios que cuenten con incorporación municipal

- e) Los derechos establecidos a través del artículo 64, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por **Alineamiento por metro lineal de frente**, según el tipo de construcción
- f) Los derechos establecidos a través del artículo 64, fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por **Designación del número oficial**, por evento.
- g) Los derechos establecidos a través del artículo 62, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por **Permiso de construcción** o ampliación incluyendo inspección de la obra, por metro cuadrado, según el tipo
- h) Los derechos establecidos a través del artículo 68, fracción IX, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por la expedición del **Certificado de Habitabilidad de las construcciones**, edificaciones e instalaciones:
- i) Los derechos establecidos a través del artículo 68, fracción IV, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por el **Permiso para Constituir en Régimen de Condominio** por metro cuadrado, independientemente del pago del permiso de construcción
- j) Los derechos establecidos a través del artículo 64, fracción IV, de la Ley de Hacienda Municipal De Tecomán, que deben cubrirse por el **Dictamen de Vocación de Suelo Mod. I**, por Vivienda, De uso y destino para certificaciones en general y en particular.

TERCERO. El presente Decreto estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y hasta el 15 de octubre de 2027.

CUARTO: Se solicita a la Secretaria del Ayuntamiento que sirva remitir la iniciativa con proyecto de decreto al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos aprobados.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

A T E N T A M E N T E

TECOMÁN, COLIMA. 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. GEORGINA CAMACHO LÓPEZ

PRESIDENTA, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
SECRETARIO, RÚBRICA.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
SINDICA Y SECRETARIA, RÚBRICA.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
SECRETARIA, RÚBRICA.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO, RÚBRICA.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

PRESIDENTA, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
SECRETARIO, RÚBRICA.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
SECRETARIA, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si tenían alguna duda, pregunta u observación, y les pidió que lo hicieran saber. Tomó la palabra el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, quien manifestó lo siguiente: Con su permiso, Presidente y compañeros, considero muy importante alzar la voz, decirlo fuerte y claro que su servidor se ha sumado siempre apoyar todo lo que sea en beneficio de las familias de Tecomán. Este programa de viviendas del bienestar es una esperanza para que las familias de Tecomán tengan un techo digno para resguardarse. Su servidor siempre estará presente y a favor del progreso y de los beneficios para la gente de este hermoso municipio, pero que se escuche fuerte y claro: se debe de realizar un análisis muy puntual para elegir a las familias beneficiadas, que sean personas que realmente acrediten tener la necesidad y que sea una elección limpia y transparente. Que no se convierta este programa en beneficio de amigos y familiares. Esteré muy al pendiente del procedimiento, que los ciudadanos sepan que Abraham Haro es su voz aquí en el Cabildo. Haciendo uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó: Nada más como manera de aclaración, Regidor, el proceso no lo está haciendo el Ayuntamiento. El proceso de selección de los que se registraron ya hay alrededor de más de mil solicitudes, creo que pasaron a la siguiente etapa, pero lo está haciendo directamente CONAVI en la Ciudad de México. El Ayuntamiento no tiene nada que ver en la asignación de estas viviendas. Nada más como manera de aclaración para que las cosas se hagan de manera clara y transparente. Bueno todos las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar, quien así lo decidió fue y lo hizo y ya se están solicitando documentos, ya están en la segunda etapa, entonces nada más para que quede como claro ahí ese punto. Al no haber más intervenciones, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación de forma nominal. Procediendo, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda Municipal en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, como

seguimiento a la publicación del Decreto Estatal por el Congreso del Estado de Colima, en donde se aprueba otorgar exenciones fiscales temporales por el equivalente al cien por ciento del pago que se debe realizar por concepto de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, a favor de las personas físicas y morales que participen directamente en la ejecución y desarrollo del Programa de Vivienda para el Bienestar.. Solicitó a su vez que se manifestara de forma nominal, dando su nombre y el sentido del voto. Respondieron de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Después de recibir la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. ---

No habiendo otro asunto a tratar el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del orden del día. -----

-----En desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura. Continuando con el uso de la voz dijo; Hoy **VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025** siendo las **07:25 hrs. (SIETE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.** Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día.-----

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



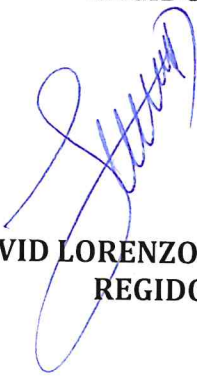
C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA



LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA



DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR



LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR



MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA

Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO L
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



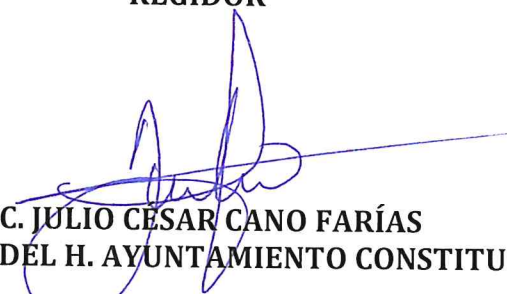
C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL